

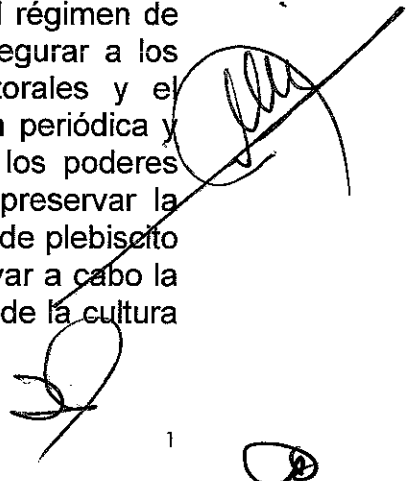
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCBC” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONALEP DE B.C.”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ESTATAL EL LIC. FRANCISCO AMADOR IRIBE PANIAGUA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE “EL IEPCBC”:

1.1 Que de conformidad con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio; depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de cónsul popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley de la materia, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2 Que conforme lo dispone el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.



1.3 Que conforme lo dispone el artículo 147 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre "EL IEPCBC" y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4 Que el Ingeniero Enrique Carlos Blancas de la Cruz, es el Presidente del Consejo General Electoral de acuerdo a la designación que hiciera el pleno del Consejo General Electoral, en su sesión pública celebrada el 15 de enero de 2010.

1.5 Que para los efectos del presente convenio, "EL IEPCBC" señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DE "CONALEP DE B.C":

2.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, y forman parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional; de conformidad con el Decreto de fecha 10 de septiembre de 1998 por el que se crea, publicado el 13 de agosto de 1999, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2.2 Que el Lic. Francisco Amador Iribe Paniagua, fue designado como Director Estatal de CONALEP de B.C, en fecha 03 de Junio del 2011, por el Gobernador del Estado, y ejerce la representación legal del Organismo en los términos del instrumento notarial número 13,209 del Volumen Número 219 de fecha 15 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, Notario Público Número 14 con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en el cual consta entre otras cosas, el Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, en consecuencia está facultado para representar a la institución y comprometerla en los términos del presente convenio, conforme al ámbito de su competencia y en los términos legales correspondientes.

2.3 Que su Director Estatal, Lic. Francisco Amador Iribe Paniagua de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción II y 12 fracción I de su Decreto de Creación; cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

2.4 Que de acuerdo a los programas institucionales en los que se tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los

sectores: productivo, público, educativo y social que le permitan complementar su compromiso como una institución de Educación Profesional Técnica; razón por la cual es el interés del presente convenio.

2.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave CEP-990817-FIA

2.6 Que para los efectos legales del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ermita Norte, número 3900, Zona del Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto alguna objeción al respecto.

3.2. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio para impulsar el desarrollo de los programas de estudio y preparar futuros y nuevos profesionales.

3.3 Que es su voluntad coordinar esfuerzos en la promoción y divulgación de la cultura democrática y educación cívica, así como para el registro y realización del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales dirigido a los alumnos y/o egresados de esa institución educativa.

3.4. Que desean establecer las bases de colaboración y apoyo para la implementación del modelo educativo, a fin de aprovechar en beneficio mutuo las estrategias de vinculación que se convengan específicamente, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a vincularse por medio del presente convenio para permitir una mejor utilización de sus recursos humanos y tecnológicos a través de la ayuda mutua, en el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Realización de actividades científico-culturales, como sesiones informativas, cursos, conferencias, talleres, encuentros, visitas guiadas y/o congresos que sean de interés común para ambas instituciones.
- b) Así como el establecimiento de programas de servicio social y prácticas profesionales que contribuyan a la superación profesional del educando.

Las partes designarán un representante por cada Institución, que juntos integrarán un grupo permanente de coordinación y que será integrado por parte de "EL IEPCBC" por el Lic. Mauricio Fernández Luna, Coordinador de Participación Ciudadana y Educación Cívica, y por el "CONALEP DE B.C." los servidores públicos que tengan el carácter de directores de plantel de cada una de las unidades administrativas.

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de coordinación serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar y elaborar los programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

TERCERA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa.

CUARTA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier actividad motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

SEXTA: La vigencia del presente convenio será iniciara a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, o bien, con

posterioridad a esa fecha hasta en tanto se suscriba un nuevo instrumento.

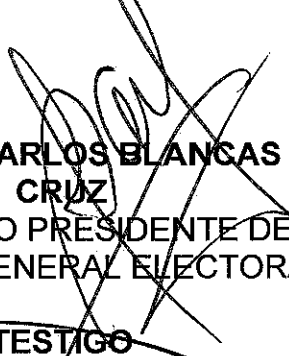
SÉPTIMA: El presente convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con treinta días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan indicado a la fecha de la notificación.

OCTAVA: El "CONALEP DE B.C." se obliga a mantener afiliados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los alumnos del Colegio que no cuenten con otro tipo de seguridad social, para que al realizar visitas guiadas, servicio social y prácticas profesionales, les proteja contra accidentes.

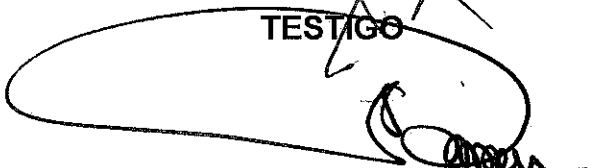
NOVENA: Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio será atendido de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado a los 17 días del mes de febrero de 2012, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR "EL IEPBCB"


ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

TESTIGO


C.P. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

POR EL "CONALEP DE B.C."


LIC. FRANCISCO AMADOR IRIBE PANIAGUA
DIRECTOR ESTATAL

TESTIGO


LIC. ISIDRO SIORDIA ZENDEJAS
DIRECTOR DEL PLANTEL MEXICALI II